



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LICENCIAS PROPIEDAD INTELECTUAL PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202600048

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	4

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. Estatal

1.3.- Introducción y alcance.

MC MUTUAL es una mutua colaboradora con la Seguridad Social con sede central en Barcelona, que cuenta aproximadamente con 1.902 personas trabajadoras.

Para el desempeño de su actividad tiene la voluntad de contratar unas licencias para compartir resúmenes de prensa y para la reproducción, distribución y puesta a disposición de obras impresas o susceptibles de serlo (libros, revistas, periódicos, boletines, etc.) protegidas por la conocida como LPI, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Tal como indica la propia LPI en su artículo 17 *“corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.”*

Por otro lado, en el artículo 32.1 la LPI menciona, *“en todo caso, la reproducción, distribución o comunicación pública, total o parcial, de artículos periodísticos aislados en un dossier de prensa que tenga lugar dentro de cualquier organización requerirá la autorización de los titulares de derechos”*.

Para poder cumplir con estas obligaciones es necesario disponer de las licencias de derechos de autor pertinentes. A fin de simplificar la gestión administrativa y garantizar la aplicación correcta de la legislación vigente, existe la posibilidad de obtener licencias otorgadas por las entidades de gestión.

Estas entidades están reguladas en la LPI, en el Título IV “*Gestión colectiva de los derechos reconocidos en la ley*”.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1.- Descripción condiciones de prestación del servicio

2.1.1.- Concesión de licencia para Reproducción, distribución y puesta a disposición de fragmentos de obras protegidas en virtud de la LPI en administraciones públicas y otros organismos.

Esta licencia tendrá que ser no exclusiva para reproducir, distribuir y comunicar públicamente, en la modalidad de puesta a disposición, las obras protegidas entre sus empleados.

Es empleado cualquier persona trabajadora que preste sus servicios para MC MUTUAL, con independencia de la relación mercantil o laboral que le una a él, a tiempo parcial o completo, incluidos los de alta dirección y temporales, así como cualquier colaborador que tenga acceso a la intranet de MC MUTUAL y a los fragmentos reproducidos objeto de esta licencia.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias físicas o entorno virtual interno de MC MUTUAL y con sus propios medios.

2.1.1.1.- Límites, alcance y exclusión de la autorización de la licencia de obras protegidas

El alcance de la autorización deberá permitir:

- Reproducción mediante fotocopia u otro procedimiento análogo.
- Reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- Distribución de las reproducciones entre las personas trabajadoras de MC MUTUAL, incluyendo el envío por correo electrónico.
- La representación o visualización en pantalla del referido fragmento.
- La impresión en papel de una sola copia del citado fragmento de obra para cada persona trabajadora.
- La fijación del fragmento en un soporte digital por cada persona trabajadora.

- El almacenamiento técnico en el servidor del MC MUTUAL, del archivo informático en el que se ha fijado el fragmento de la obra, durante la vigencia de esta licencia. Al término de la licencia el MC MUTUAL deberá eliminar los archivos informáticos almacenados.
- La puesta a disposición de las personas trabajadoras del fragmento de la obra, en una intranet. Las personas trabajadoras deberán tener acceso a la intranet mediante un proceso de identificación y validación.
- La incorporación del referido fragmento en un documento elaborado por MC MUTUAL y para uso interno.

En relación a los límites de esta modalidad de licencia, serán los establecidos por la normativa actual vigente en materia de Propiedad Intelectual, que son los siguientes:

- Libro o cualquier otra obra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada ejemplar.
- Revista o publicación periódica: un único artículo completo.

Por otro lado, estará excluido de la licencia el siguiente uso:

- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- Partituras musicales.
- Manuales de ordenador.
- La supresión, modificación o alteración en todo o en parte de la obra en cuanto a su contenido y forma.
- La reproducción en forma de libro, revista o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de las obras objeto de autorización.
- El envío de los fragmentos reproducidos a personas que no tengan la condición de personas trabajadoras de MC MUTUAL.
- La distribución de más de una copia de las mismas obras reproducidas a un mismo usuario.
- La reproducción de fragmentos de obras para su inclusión en una base de datos.
- Cualquier otra obra o prestación no incluida en el ámbito de gestión de la LPI.

2.1.2.- Concesión de licencias para la utilización de resúmenes de prensa de artículos sujetos a limitación de acceso

Esta licencia, destinada a 200 usuarios, tendrá que ser no exclusiva, para los usos de artículos periodísticos incorporados a revistas de prensa, procedentes de publicaciones periódicas sujetas a limitación de acceso, y deberá permitir:

- La Reproducción, distribución y comunicación pública, en la modalidad de puesta a disposición, los referidos artículos entre los usuarios internos de MC MUTUAL. Es usuario interno cualquier persona a la que se facilite el acceso a los artículos periodísticos cuya utilización se autoriza en virtud de esta Licencia, ya sea persona trabajadora o colaborador de MC MUTUAL.
- La utilización de artículos de prensa con limitaciones de acceso, únicamente para el uso interno. Se entiende por tales los artículos para cuya lectura el editor exija la suscripción al medio de prensa o el pago de determinada cantidad.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias físicas o entorno virtual interno de MC MUTUAL o con sus propios medios.

2.1.2.1.- Alcance y exclusión de la autorización de la licencia de resúmenes de prensa

En relación al alcance, la licencia tendrá que permitir lo siguiente:

- La reproducción mediante fotocopia y distribución de copias a los usuarios internos.
- La reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- El almacenamiento técnico en su servidor, durante la vigencia de esta licencia, del archivo informático en el que se han fijado los artículos periodísticos.
- La puesta a disposición de los usuarios internos en una intranet, mediante un proceso de identificación y validación.
- El envío por correo electrónico o cualquier otro sistema análogo a los usuarios.
- La representación o visualización en pantalla.
- La impresión en papel de una sola copia para cada usuario o cliente.
- La incorporación en un documento elaborado por MC MUTUAL para uso interno.

Por otro lado, estará excluido de la licencia el siguiente uso:

- La supresión, modificación o alteración en todo o en parte de los artículos periodísticos en cuanto a su contenido y forma.

- La reproducción en forma de libro, unidad, compendio o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de todo o parte de los artículos periodísticos objeto de autorización.
- La reproducción de los artículos periodísticos para su inclusión en una base de datos. A estos efectos se consideran bases de datos las colecciones de obras, de datos, o de otros elementos independientes dispuestos de manera sistemática o metódica y accesibles individualmente por medios electrónicos o de otra forma.

2.1.2.2.- Reproducción y puesta a disposición a través de la web de MC MUTUAL

Esta licencia deberá también permitir a MC MUTUAL comunicar públicamente hasta 25 artículos periodísticos que hagan referencia a sí mismos, en la modalidad de puesta a disposición del público, en su propio sitio web.

2.1.3.- Otros requisitos

La empresa adjudicataria deberá ser una entidad de gestión autorizada por Ministerio de Cultura y Deporte, para gestionar y hacer efectivos los derechos de propiedad intelectual de autores y editores de obras impresas o susceptibles de serlo (libros, revistas, periódicos, boletines, etc